

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN DE LODOS DE DEPURACIÓN

El Sr./Sra. _____
con DNI _____, en calidad de _____
de _____, con CIF/NIF _____,
dirección a efectos de notificaciones _____,
con núm. de teléfono _____ y dirección electrónica _____

EXPONE:

1. Que soy titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias con el número _____
2. Que pretendo utilizar los lodos de depuración, previamente tratados, en mi explotación en las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Termino municipal

3. Que para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 134 del Plan Hidrológico de las Islas Baleares, de 17 de julio de 2015, que regula la valorización de los lodos de las estaciones depuradoras con fines agrarios presento esta declaración responsable.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumple con todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos depuración en el sector agrario.

_____, ____ de _____ de 201__

Firma del declarante

OBSERVACIONES:

- Todos estos datos quedan protegidos en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común:

1. La declaración responsable producirá los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirá, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, desde el día de su presentación , sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
3. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente , así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello de acuerdo con los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DIRECCIÓ GENERAL DE RECURSOS HÍDRICS
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AGRICULTURA I PESCA